



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00724-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7.
DEMANDADO: AMILKAR CASTILLO CARRILLO, –CC 77.172.335
PROVIDENCIA: ADMITE DEMANDA.

ASUNTO

El BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, promueve la presente demanda RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE, con base en el Contrato de Leasing No. 06025257100081433.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, y los documentos anexos a ella, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y SS del Código General del Proceso, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 384 y 385 ibídem, es procedente su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE, instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra AMILKAR CASTILLO CARRILLO –CC 77.172.335.

SEGUNDO: Correr traslado al demandado de la presente demanda, por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369, del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le ordena a la parte demandante notificar este auto de conformidad con lo establecido en el artículo 291, del Código General del Proceso., o en el artículo 8°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022. En caso de que se proceda de acuerdo con la aludida ley, deberá informar a la demandada que la dirección de correo electrónico a donde deberá dirigir la contestación de la demanda es csercfvp@endoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Reconocer al doctor GIOVANNY SOSA ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.968.065, y Tarjeta Profesional No. 277.286, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8430a83d3857e6e78d220c2ff60aaaccffc7c2fc6cbfa34d8a9ecdaa7ac1df6**

Documento generado en 06/12/2023 04:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>